

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 10CGL1150
GSDU/ALK/VCM

MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° E-381 DE 2020 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA Y AUTORIZA SUSCRIBIR ESCRITURA PÚBLICA MODIFICATORIA DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, OTORGADA AL CENTRO DE ESTUDIO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, CEPAN.

Santiago, 20-12-2021

EXENTO N° E-486

VISTOS:

Estos antecedentes; los ORD.SE10-N° 1821 de 10 de agosto de 2021 y ORD. N° SE10-2491 de 19 de octubre de 2021, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Los Lagos; el Oficio E-42721 de 6 de octubre de 2021, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales en Oficio N° E-43974 de 8 de noviembre de 2021, del Gabinete Ministerial; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° E-381 de 30 de julio de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la Concesión Gratuita a favor del CENTRO DE ESTUDIO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, CEPAN, del inmueble fiscal ubicado en el Sector la Chacra, Cuenca del Río Gamboa, Fundo Putrihuén, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, inscrito a nombre del Fisco a Fojas 141 N° 206 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Castro correspondiente al año 1965, singularizado en el Plano N° 154; I.D. Catastral N° 239350; con una superficie de 700 hás.

Que el citado acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de agosto de 2020, suscribiéndose el contrato de concesión gratuita entre la entidad beneficiaria y el Ministerio de Bienes Nacionales con fecha 23 de septiembre de 2020, bajo el Repertorio N° 1.822-2020, ante el Notario Público Titular de Ancud, siendo aprobado mediante Decreto (Exento) N° E-682 de 8 de enero de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de acuerdo a lo informado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, el Conservador de Bienes Raíces de Castro reparó la inscripción de la escritura pública de concesión gratuita de largo plazo, señalando que existe un error en la individualización de los deslindes de propiedad que no concuerdan con los descritos en la inscripción fiscal de Fojas 141 número 206 del Registro de Propiedad del año 1965.

Que mediante Oficio ORD. E-42721 de 6 de octubre de 2021, la División de Bienes Nacionales, ha señalado que en mérito de los antecedentes presentados y en atención a lo informado, procedería disponer la modificación del Decreto Exento N° E-381 de 30 de julio de 2020, en su parte dispositiva, complementando la singularización del inmueble con los deslindes del inmueble de acuerdo a su título de dominio.

D E C R E T O :

I. Modifícase el Decreto (Exento) N° E-381 de 30 de julio de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, agregando al apartado I de la parte dispositiva el siguiente párrafo final nuevo:

"Los deslindes del inmueble, de acuerdo a su título de dominio son los siguientes: Norte, Fundo Puluman de don Manuel J. Antinopay y otros, separado por senda y río Cojunco; Este, Río Cojunco y Gamboa; Sur, Río Gamboa; y Oeste, terrenos fiscales separados por arroyo sin nombre, senda y río Putrautao.

II. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, suscribirá con el representante legal de la entidad concesionaria, la escritura pública modificatoria del contrato de concesión individualizado en el párrafo segundo del considerando, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial" de un extracto del presente decreto.

III.- Suscrita la referida escritura pública, ésta deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

IV.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la escritura pública de modificación del contrato de concesión, la entidad concesionaria deberá solicitar la inscripción del contrato de concesión y su modificación, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarlo al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio de la escritura modificatoria de contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

V. El presente decreto formará parte integrante del que se modifica para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



JULIO HERNAN ISAMIT DIAZ
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de Los Lagos
- Dpto de Enaj. de Bs. División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **175151d4-2915-4be9-96f5-5b87d999c1bd**